
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	

Identificación NIT 890.115.898-0		EL CENTRO INCA LTDA Nombre o razón social	
<u>Barranquilla</u> Ciudad	<u>Atlántico</u> Departamento	Cra 46 No 57-08 Dirección	3697600 Teléfono
Sucursales o agencias		Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Número:
<i>Dirección y domicilios, si los hay:</i>			
Sede 1		Cra 46 No 57-08	
Sede 2		Calle 57 No 46-104	
Sede 3		Cra 45 No 57-49	

NOMBRE DE LA ARL: SURA

Número patronal: N° póliza de afiliación: 094012064

Clase o tipo de riesgo asignado por la ARP: III

Código de la actividad Económica No (7 dígitos): (Según Decreto 1607 del 31 de Julio de 2002 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social- por el cual se adopta la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales) 1 8045 01



Describa la actividad económica según el anterior Decreto 1607 (tenga en cuenta que **NO** se trata de la descripción del objeto social que consta en el certificado de cámara de comercio): Establecimiento que prestan el servicio de educación básica primaria, básica secundaria y media de carácter académico y/o técnico en la misma unidad física. Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. EL CENTRO INCA se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994 y demás normas con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2. EL CENTRO INCA se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité paritario de Salud Ocupacional de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1.986, la Resolución 1016 de 1.989 y Decreto 1295 de 1994

ARTÍCULO 3. EL CENTRO INCA se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el programa de salud ocupacional, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1.984 y la Resolución 1016 de 1.989, el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Subprograma de medicina preventiva y del trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo,

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	

protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; Colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

b) Subprograma de higiene y seguridad industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

ARTÍCULO 4. Los riesgos existentes en EL CENTRO INCA, están constituidos, principalmente, por:

ERGONOMICO:

- Posiciones de pie prolongadas
- Posiciones sentadas prolongadas
- Movimientos repetitivos

FISICO:

- Calor
- Radiaciones ionizantes
- Iluminación

FISICO QUIMICO:

- Incendios (material combustible en presencia de posibles fuentes de ignición)

QUIMICO:

- Contacto con sustancias químicas
- Aerosoles sólidos (polvos orgánicos o inorgánicos, humo metálico o no metálico y fibras)
- Manejo de soldadura

MECANICO:

- Proyección de partículas
- Caídas a un mismo nivel
- Fricción por objetos operados (manipulación de elementos cortos punzantes)
- Golpeado por

ELECTRICO:

- Contacto directo (alta y baja tensión)



PSICOSOCIAL:

- Altos ritmos de trabajo
- Conflictos interpersonales
- Monotonía de la tarea
- Responsabilidad del cargo

BIOLOGICO:

- Contacto con microorganismos

PARÁGRAFO. - A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad profesional, EL CENTRO INCA ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el programa de salud ocupacional de EL CENTRO INCA, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	

ARTÍCULO 5. EL CENTRO INCA y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el programa de salud ocupacional de EL CENTRO INCA.

ARTÍCULO 6. EL CENTRO INCA ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, junto con la Resolución aprobatoria, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8. El presente reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del presente legal y su publicación y mientras la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del reglamento o que limiten su vigencia . el presente reglamento está estipulado como lo plantea la ley 962 de 2005 , art.55 suspensión de la revisión y aprobación del reglamento de higiene seguridad por el ministerio de la protección social , el artículo 349 del código sustantivo del trabajo, quedar así.” Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes especial de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El ministerio de la protección social vigilara el cumplimiento de esta disposición .

Jairo Augusto Rodelo Sierra
Representante legal
Firma/sello

Código: LMF-GTH-014
Versión: 2
Fecha de Aprobación: 17-10-2014